

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 7 DE JULIO DE 2011.

Asistencia:

Alcalde- Presidente:

D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ (P.P.)

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis ROMERO NAVARRO (P.P.)
D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL (P.P.)
D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.)
D. Jacinto GARCÍA JIMÉNEZ (P.P.)

Concejales:

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U.)
D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL (I.U.)
D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ-GRUESO (I.U.)
D. José Antonio MORALES ROJAS (I.U.)
D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE)
D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ (PSOE)
D^a María OLIVARES MOYA (PSOE)

No asiste y justifica su ausencia:

D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA (PSOE)

Secretaria:

D^a Isabel GARCÍA MARCO.

En Esquivias a **siete de julio de dos mil once**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las **19:30** horas se reúne el Pleno de esta Corporación a celebrar sesión **extraordinaria**, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, dando fé del acto el Secretario General del Ayuntamiento D^a Isabel García Marco, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.-

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura de la moción que textualmente dice:

“D^a. Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNANDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS (Toledo), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

MOCIÓN

Primero: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con periodicidad bimensual, determinándose para su celebración los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Día: jueves de la última semana; Hora: 19,30 horas.

Segundo: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Abierto el turno de palabra, interviene el portavoz del Grupo municipal Izquierda Unida, D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA, manifestando su oposición a la propuesta formulada que reduce el número de Plenos ordinarios de diez a seis

anuales, sugiriendo se siga con la periodicidad mensual celebrada en los últimos cuatro años (1 pleno mensual, excepto agosto y diciembre), como órgano de debate y participación de los grupos políticos en la política municipal, al objeto no sólo de un mayor control y fiscalización del equipo de gobierno, sino sobre todo de la labor de proposición que ejerce la oposición para la formulación de propuestas de interés general, como puede comprobarse de la experiencia anterior.

Seguidamente toma la palabra la portavoz del grupo municipal Socialista, D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO (P.S.O.E.), que manifiesta que valorada la experiencia de estos últimos cuatro años y los asuntos de competencia del Pleno, parece conveniente su reducción, y razonable la propuesta de bimensualidad. Añade que, por otra parte, supone un ahorro en la consignación de crédito por asistencias de los concejales a sesiones, con independencia de la necesaria colaboración de los grupos políticos en la vida municipal a través de las comisiones informativas u otras.

Responde la Sr^a Alcaldesa que ha sido analizado el número de Plenos realizados en la etapa corporativa anterior, así como su contenido, llegando a la conclusión que es suficiente un pleno bimensual, tal como regula la normativa de régimen local, adicionándose los plenos extraordinarios que fueren necesarios, que como mínimo se prevén dos más (aprobación de Presupuesto municipal (marzo/abril) y Ordenanzas Fiscales en octubre). Añade que, por tanto, las sesiones, de entrada, no serían seis sino ocho, que no alcanza la cifra anterior pero se acerca.

Señala que, además, la periodicidad bimensual no supone una merma de la participación de los grupos políticos, que se garantiza a través del funcionamiento de las Comisiones Informativas, como órganos de consulta, para estudio de los asuntos, y sí un ahorro en los costes de dietas por asistencias.

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U.) reitera su apoyo a seguir con la celebración de plenos mensuales (diez), en los que, además del debate de los asuntos, se incorpora como punto del orden del día independiente los ruegos y preguntas. Añade que todos los Plenos celebrados han tenido contenido municipal y que el coste de las dietas por asistencia es un tema independiente, que se tratará en el punto décimo del Orden del Día de esta sesión.

D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO (P.S.O.E.) opina que muchas de las sesiones plenarias celebradas en el mandato anterior han estado vacías de contenido, prácticamente con informes de Alcaldía y el punto de Ruegos y Preguntas, con una duración, en algunos casos, de veinte minutos. Señala que su grupo apoya más la calidad y, por tanto, el contenido de los asuntos que se elevan al Pleno, que la cuantía y número de celebraciones.

D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ, portavoz del Grupo municipal Popular, manifiesta que su grupo está abierto a la participación de los Grupos políticos y que la oposición efectúe cuantas proposiciones considere convenientes, pero eso no es óbice para defender la propuesta del equipo de gobierno de celebraciones plenarias bimensuales, conforme la Ley de Bases de Régimen Local, que prevé la celebración de sesiones ordinarias cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios con población entre 5001 y 20.000 habitantes.

Debatido el tema, la Corporación por 8 votos a favor (5 P.P., y 3 P.S.O.E.) y 4 en contra, del Grupo I.U., ACUERDA:

Primero.- Aprobar la moción de periodicidad bimensual de las sesiones plenarias ordinarias, con celebración los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Día: jueves de la última semana; Hora: 19,30 horas.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEGUNDO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Por la Sra. Alcaldesa se da lectura de la moción que textualmente dice:

“D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNANDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS (Toledo), de conformidad con lo dispuesto en el artº 20 c) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de que los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno municipal sean objeto de estudio, informe o consulta por los concejales, se propone:

Primero: La creación de las siguientes Comisiones :

Comisiones Informativas de carácter permanente:

- Comisión de Hacienda
- Comisión de Especial de Cuentas.
 - Urbanismo, Contratación, Bienes/Patrimonio municipal y Régimen Interior.
 - Medio Ambiente, Sanidad, Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes, y Cooperación al Desarrollo.

Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- * Presidente: Alcalde-Presidente.
- * Vocales:
 - Un representante del Grupo municipal P.P.: titular y suplentes 1º y 2º.
 - Un representante del Grupo municipal I.U.: titular y suplentes 1º y 2º.
 - Un representante del Grupo municipal PSOE: titular y suplentes 1º y 2º.
- * Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Segundo: Se designan concejales miembros de las mismas en representación del Grupo municipal Popular, a los siguientes:

- Comisión de Hacienda:
 - Titular: D^a Almudena González Pascual.
 - Suplente 1º: D. Francisco Javier Serrano Martínez.
 - Suplente 2º: D. Jose Luis Romero Navarro.
- Comisión de Especial de Cuentas:
 - Titular: D^a Almudena González Pascual.
 - Suplente 1º: D. Francisco Javier Serrano Martínez.
 - Suplente 2º: D. Jose Luis Romero Navarro.
- Urbanismo, Contratación, Bienes/Patrimonio municipal y Régimen Interior:
 - Titular: D. Jose Luis Romero Navarro.
 - Suplente 1º: D. Francisco Javier Serrano Martínez.
 - Suplente 2º: D^a Almudena González Pascual.

- Medio Ambiente, Sanidad, Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes, y Cooperación al Desarrollo:

Titular: D. Francisco Javier Serrano Martínez.

Suplente 1º: D. Jacinto García Jiménez.

Suplente 2º: D. Jose Luis Romero Navarro.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Se da cuenta, seguidamente, de la propuesta del Grupo municipal Socialista (PSOE) de designación de miembros de su grupo en los siguientes órganos, conforme escrito Registro de Entrada nº 1905, de 5-07-2011:

- Comisión de Hacienda:

Titular: Dª María Dolores Vallejo García.

Suplente 1º: Dª María del Carmen Pérez Serrano.

Suplente 2º: Ricardo Sánchez Díaz.

- Comisión de Especial de Cuentas:

Titular: Dª María Olivares Moya.

Suplente 1º: Dª María Dolores Vallejo García.

Suplente 2º: Dª María Carmen Pérez Serrano.

- Urbanismo, Contratación, Bienes/Patrimonio municipal y Régimen Interior:

Titular: Dª María del Carmen Pérez Serrano.

Suplente 1º: D. Ricardo Sánchez Díaz.

Suplente 2º: Dª María Olivares Moya.

- Medio Ambiente, Sanidad, Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes, y Cooperación al Desarrollo:

Titular: D. Ricardo Sánchez Díaz.

Suplente 1º: Dª María Olivares Moya.

Suplente 2º: Dª María del Carmen Pérez Serrano.

Queda pendiente la designación de los representantes del Grupo municipal Izquierda Unida.

Abierto el turno de palabra, el portavoz de I.U., D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA, señala que procederá, posteriormente a la celebración de este Pleno y mediante escrito, a comunicar la designación de los representantes de su grupo político en las distintas Comisiones. Añade que propone se integren en una única Comisión la de Hacienda y Especial de Cuentas, y, a su vez, se cree una Comisión de participación ciudadana o se plasme en alguna de las propuestas. Señala que como Comisiones informativas de carácter permanente debería señalarse día y hora de celebración.

Por su parte, Dª María del Carmen PÉREZ SERRANO (P.S.O.E.), propone desagregar la Comisión de Medio Ambiente, Sanidad, Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes, y Cooperación al Desarrollo, y se estudie la creación de una Comisión para el área de comercio e industria.

Aclarado por la Secretaria del Ayuntamiento la diferencia de competencia entre la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por el portavoz Popular, D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ, se añade que no se señala día fijo para la celebración de las Comisiones, tal como ha sido el funcionamiento ordinario en los últimos años, convocándose con anterioridad a la celebración de los plenos.

Estudiado el tema, la Srª Alcaldesa-Presidenta propone modificar la propuesta elevada al Pleno, manteniendo las tres primeras (-Comisión Informativa Municipal de Hacienda-, -Comisión Informativa municipal de Especial de Cuentas- y -Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Contratación, Bienes/Patrimonio municipal y Régimen Interior-) y estudiando el ámbito de la cuarta, además de la propuesta Socialista respecto al área de comercio e industria, y la de participación ciudadana, propuesta por I.U.

Debatido el tema la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la creación y composición de las Comisiones Informativas enunciadas en la propuesta de Alcaldía de carácter permanente siguientes:

-Comisión de Hacienda, con la composición de miembros que consta en la Moción de Alcaldía

-Comisión Especial de Cuentas, con la composición de miembros que consta en la Moción de Alcaldía

-Urbanismo, contratación, Bienes/Patrimonio municipal y Régimen Interior, con la composición de miembros que consta en la Moción de Alcaldía.

Segundo.- Designar concejales miembros de las Comisiones Informativas, en representación de los grupos municipales P.P. y P.S.O.E., a los siguientes:

-Comisión de Hacienda:

En representación del Grupo Municipal P.P.

Titular: Dª Almudena González Pascual.

Suplente 1º: D. Francisco Javier Serrano Martínez.

Suplente 2º: D. Jose Luis Romero Navarro.

En representación del Grupo Municipal PSOE.

Titular: Dª María Dolores Vallejo García.

Suplente 1º: Dª María del Carmen Pérez Serrano.

Suplente 2º: Ricardo Sánchez Díaz.

-Comisión Especial de Cuentas:

En representación del Grupo Municipal P.P.

Titular: Dª Almudena González Pascual.

Suplente 1º: D. Francisco Javier Serrano Martínez.

Suplente 2º: D. Jose Luis Romero Navarro.

En representación del Grupo Municipal PSOE.

Titular: Dª María Olivares Moya.

Suplente 1º: Dª María Dolores Vallejo García.

Suplente 2º: Dª María Carmen Pérez Serrano.

-Urbanismo, contratación, Bienes/Patrimonio municipal y Régimen Interior:

En representación del Grupo Municipal P.P.

Titular: D. Jose Luis Romero Navarro.

Suplente 1º: D. Francisco Javier Serrano Martínez.

Suplente 2º: Dª Almudena González Pascual.

En representación del Grupo Municipal PSOE.

Titular: D^a María del Carmen Pérez Serrano.

Suplente 1^o: D. Ricardo Sánchez Díaz.

Suplente 2^o: D^a María Olivares Moya.

TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA, SUMINISTROS Y SERVICIOS.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la moción que textualmente se transcribe:

“D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda, epígrafe 10, en relación con el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y art. 21 del R.D. 817/2009, de 2 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, así como con lo previsto en el art^o 113.3^o del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que no se oponga a lo anterior.

Considerando que es inherente al sistema democrático la participación de todas las fuerzas políticas en los órganos colegiados.

Vengo en proponer al Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN

Primero: La creación de Mesa única de Contratación Administrativa- Obras, Suministros y Servicios-.

Segundo: La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

* Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

* Vocales:

- Un Concejales del Grupo municipal Popular: a designar por su grupo titular y suplente.

- Un Concejales del Grupo municipal I.U.: a designar por su grupo titular y suplente.

- Un Concejales del Grupo municipal Socialista: a designar por su grupo titular y suplente.

- Un técnico municipal: Arquitecto municipal o Arquitecto Técnico municipal.

- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento: D^a Isabel García Marco,

* Secretario: Un funcionario administrativo de la Corporación.

Tercero: Designar como vocales representantes del Grupo municipal del Partido Popular en la Mesa a los Concejales siguientes:

- Titular: D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ.

- 1er Suplente: D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL.

- 2^o Suplente: D. José Luis ROMERO NAVARRO.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Se da cuenta, seguidamente, de la propuesta del Grupo municipal Socialista (PSOE) de designación de miembros de su grupo en la Mesa de Contratación, conforme escrito Registro de Entrada n^o 1905, de 5-07-2011:

- Titular: D^a María del Carmen Pérez Serrano.
- Suplente 1º D. Ricardo Sánchez Díaz.
- Suplente 2º D^a María Dolores Vallejo García.

Por el Grupo municipal Izquierda Unida se propone los siguientes miembros en la Mesa de Contratación:

- Titular: D. Pedro Israel Sánchez Mérida.
- Suplente 1º: D^a Milagros del Barrio Pérez-Grueso.
- Suplente 2º: D^a Isabel Zamorano Pascual.

Los concejales previa deliberación y por unanimidad de sus asistentes, acuerdan:

Primero.- Aprobar la creación y composición de la Mesa de Contratación en los contratos de obras, suministros y servicios.

Segundo.- Designar concejales miembros de la Mesa de Contratación, en representación de los grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista a los siguientes:

En representación del Grupo municipal Partido Popular

Titular: D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ.
1er Suplente: D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL.
2º Suplente: D. José Luis ROMERO NAVARRO.

En representación del Grupo municipal P.S.O.E.:

Titular: D^a María del Carmen Pérez Serrano.
1er Suplente: D. Ricardo Sánchez Díaz.
2º Suplente: D^a María Dolores Vallejo García.

En representación del Grupo municipal Izquierda Unida:

Titular: D. Pedro Israel Sánchez Mérida.
1er Suplente: D^a Milagros del Barrio Pérez-Grueso.
2º Suplente: D^a Isabel Zamorano Pascual.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SAGRA ALTA”.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la moción que se transcribe a continuación:

D^a. Elena FERNANDEZ DE VELASCO, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), considerando que es inherente al sistema democrático que el gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por la mayoría natural pero conjugando este principio, si fuere posible con la participación de todas las fuerzas políticas.

Según los estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Aguas Sagra Alta los representantes de los Ayuntamiento de Esquivias (Toledo) en la Junta es de un miembro.

Por todo ello y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.) y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

M O C I Ó N

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Sagra Alta a los concejales siguientes:

Titular: D. Jose Luis ROMERO NAVARRO, 1º Teniente de Alcalde y Concejale de Urbanismo y Medioambiente.

1er Suplente: Dª Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ.
2º Suplente: D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ, 3º Teniente de Alcalde.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Visto el tema, la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda aprobar la moción presentada.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA FUNDACIÓN “ALTA SAGRA”.- Por la Sra. Alcaldesa se presenta la moción que textualmente se transcribe:

“Dª. Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), considerando que es inherente al sistema democrático que el gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por la mayoría natural pero conjugando este principio, si fuere posible con la participación de todas las fuerzas políticas.

Por todo ello y de conformidad con la legislación vigente, vengo en proponer al Pleno, para su aprobación, si procede, la siguiente

M O C I Ó N

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Fundación “Sagra Alta” ,a las siguientes concejales:

Titular: Dª. Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente.

Suplente: Dª Almudena GONZÁLEZ PASCUAL, 2ª Teniente de Alcalde.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del grupo municipal I.U., D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA, proponiendo dejar el asunto sobre la mesa, que motiva por la falta de funcionamiento de la Fundación, que no ha llegado a reunirse en los últimos cuatro años, y tampoco se conocen con claridad sus objetivos.

La portavoz Socialista, Dª María del Carmen PÉREZ SERRANO, manifiesta que efectivamente se tiene noticias de la falta de funcionamiento de la

Fundación "Alta Sagra" que prácticamente está extinguida, sin actividad ni cometido alguno.

El portavoz Popular, D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ, señala que de las averiguaciones llevadas a cabo la Fundación "Alta Sagra", efectivamente, no ha celebrado reuniones en los últimos años, pero legalmente no está extinguida, el domicilio social sigue siendo el mismo, y se muestra en anuncios y publicidad, por lo que propone designar los representantes de este municipio en la Fundación, que integra dos municipios más, para no quedarse al margen de las decisiones que pudieran adoptarse.

Debatido el tema, la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda aprobar la moción presentada.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.- Por la Sra. Alcaldesa se presenta la moción que textualmente se transcribe:

"D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), debiendo estar representado el Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Localidad, de conformidad con lo regulado en los Estatutos del Consejo aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de enero de 2009, y a efectos de dar cumplimiento, así mismo, a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.) y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

M O C I Ó N

Primero.- Conforme lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad, el Consejo Escolar Municipal estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Concejál en quien delegue, que será su Presidente.
- b) Un Concejál representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal.
- c) Un representante de la dirección de cada Centro Escolar.
- d) Un representante de la dirección de cada Centro de Educación Secundaria.
- e) Un representante de cada una de las AMPAS de los distintos tipos de Centros.
- f) Un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- g) Un representante de la Administración Regional Educativa.
- h) Un representante del alumnado (alumn@) de los representados en el Consejo Escolar de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- i) El Secretario: Ejercerá las funciones de Secretario el representante de menor edad de la Dirección de los Centros Escolares o de Educación Secundaria, que actuará con voz y voto.
- j) Un representante del Centro de Atención a la Infancia.

Segundo.- Nombrar representantes de Grupo Municipal Popular en el CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD a los siguientes:

- Presidente del Consejo Escolar de Localidad:
Titular: D^a Almudena GONZALEZ PASCUAL. 2^o Teniente de Alcalde y Concejál de Educación.

- Representante del Grupo municipal Popular:
Titular: D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa.
Suplente: D. Jacinto GARCIA JIMENEZ, 4^o Teniente de Alcalde.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Seguidamente se da cuenta, de la propuesta del Grupo municipal Socialista (PSOE) de designación de miembros de su grupo en el Consejo Escolar de Localidad, conforme escrito Registro de Entrada nº 1905, de 5-07-2011:

Titular: María OLIVARES MOYA.

Suplente: no designa.

Por el Grupo municipal Izquierda Unida se propone los siguientes miembros en el Consejo Escolar de Localidad:

Titular: D^a. Isabel Zamorano Pascual.

Suplente: D^a Milagros del Barrio Pérez-Grueso.

La Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda aprobar la designación de miembros de los grupos políticos representantes en el Consejo Escolar de Localidad.

SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS, NUM. 1 Y NÚM. 2, E INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Por la Sra. Alcaldesa se presenta la moción que se transcribe textualmente:

“D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), debiendo estar representado el Ayuntamiento en los Consejos Escolares del municipio, de conformidad con la legislación vigente y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.) y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

M O C I Ó N

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en los Colegio Público nº 1 “Miguel de Cervantes”, Colegio Público nº 2 “Catalina de Palacios” e Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria “Alonso Quijada” a los siguientes:

Titular: D^a Almudena GONZALEZ PASCUAL. 2º Teniente de Alcalde y Concejala de Educación.

1er Suplente: D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ.

2º Suplente: D. Jacinto GARCIA JIMENEZ, 4º Teniente de Alcalde

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

La Corporación por unanimidad de sus asistentes, acuerda su aprobación.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.- Por la Sra. Alcaldesa se presenta la moción que se transcribe a continuación:

“D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa -Presidente del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), considerando que es inherente al sistema democrático que el gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por la mayoría natural pero conjugando este principio, si fuere posible con la participación de todas las fuerzas políticas.

Según los estatutos del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, los representantes del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo) en la Junta es de un miembro.

Por todo ello y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.) y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

M O C I Ó N

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes:

Titular: D. Jose Luis ROMERO NAVARRO, 1º Teniente de Alcalde y Concejal de Medioambiente.

Suplente: D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Esquivias, 20 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

La Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda su aprobación.

NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO-DEPOSITARIO.- Examinado expediente administrativo, relativo a la designación del Tesorero/a de Fondos del Ayuntamiento, y visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, indicándose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 164.2 del Texto Refundido, Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, hacen referencia a la atribución de la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a los miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la Legislación del Estado, entendiéndose que dicho nombramiento continúa rigiéndose esencialmente por la Orden de 16 de julio de 1963, siempre que sus instrucciones no se opongan o contradigan a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la legislación que la desarrolla.

Visto lo anterior , a iniciativa de la Sr^a. Alcaldesa, se propone al Pleno Corporativo, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Designar a un miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Relevar a la Concejala que preste las funciones de Tesorería de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación, se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO.- Nombrar para ocupar dicho puesto de trabajo a la Sr^a. Concejala, D^a. Almudena GONZÁLEZ PASCUAL, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del correspondiente Acta de Arqueo Extraordinario.

CUARTO.- Establecer como funciones principales de la Sra. Concejala-Tesorera, el manejo y custodia de los fondos y valores de la Entidad, debiendo llevar obligatoriamente los libros de Caja, Arqueos y Cuentas de Recaudación, en período voluntario y ejecutivo, y el manejo y custodia de los fondos y valores de la Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta de la Alcaldía.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE CARGOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.- Por la Alcaldía-Presidencia se procede a dar lectura a la propuesta que se transcribe a continuación.

“Conforme a lo dispuesto en el Art. 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno del Ayuntamiento la designación de cargos que percibirán retribución por dedicación exclusiva :

Primero.- Proponer como cargos con dedicación exclusiva al Ayuntamiento, con cargo al crédito presupuestario consignado en la aplicación 912.100 al siguiente:

Titular	Cargo	Sueldo	Anual
D. Elena Fernández de Velasco	Alcaldía	2.000,00 € bruto/mensual	28.000,00 € (14 pagas)
		Total.....	28.000,00 €

- Incrementos anuales para los años 2012 y siguientes: La modificación de las retribuciones estipuladas se registrará en cuanto a su incremento o reducción por lo regulado en Leyes de Presupuestos Generales del Estado anuales, en cuanto a su aplicación a todo el personal de empleo público.

Conforme al citado artículo será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.- Establecer como indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados del resto de los miembros de la Corporación, las siguientes:

- Por asistencias a Plenos: 100 €/sesión
- Por asistencias a Junta de Gobierno Local: 250 €/sesión

Tercero.- Debido a que la propuesta de indemnizaciones excede del crédito inicial presupuestado en la aplicación 912.23000 y se produce, a su vez, sobrante de crédito en la aplicación 912.100- retribuciones cargos políticos-, será incoado expediente de modificación de crédito mediante transferencia de créditos para el trasvase de los mismos, gastos que pertenecen al mismo Area y Política de gasto.

En Esquivias a 30 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Emitido informe por la Secretaria-Interventora de fecha 1 de julio, que consta en el expediente, del siguiente tenor literal:

“**Asunto:** Propuesta de la Alcaldía sobre cargos con dedicación exclusiva y régimen de indemnizaciones a los Concejales electos por el desempeño del cargo.

Legislación aplicable:

Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (Art. 75)
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (R.O.F.) Art. 13.
Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
R.D. 236/1988 de 4 de marzo sobre Indemnizaciones por razón del Servicio y disposiciones que lo desarrollan.

ANTECEDENTES

Por la Alcaldía se ha elevado al Ayuntamiento Pleno propuesta para determinación de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos con dedicación exclusiva – Alcaldía - señalando como retribuciones a percibir, las siguientes:

	MENSUAL	ANUAL
- Alcaldía	2000,00€	28.000 (14 pagas)

Así mismo, propone el establecimiento de indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los miembros de la Corporación, con las siguientes asignaciones:

- Por asistencias a sesiones plenarias: 100,00 €/sesión.
- Por asistencias a Juntas de Gobierno Local: 250,00 €/sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del R.D. legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente:

INFORME

a) Concejales con dedicación exclusiva o parcial:

El Art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) regula el régimen de retribuciones asistenciales e indemnizaciones que correspondan, a los miembros de las Corporaciones Locales y percibirán con cargo al Presupuesto de la Entidad Local.

El apartado 1 del Art. 75 dispone que *“los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior”*.

Regulándose en el apartado 2º del citado artículo que *“los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas..”*

En ambos supuestos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social que correspondan.

Con la redacción introducida por la Ley 14/2000 se clarifican los regímenes de dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación, siendo atribución del Pleno la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación, sea ésta exclusiva o parcial, y las retribuciones inherentes a su desempeño, en atención a su grado de responsabilidad y dedicación, como señala el Art. 13.4 del R.O.F.

El párrafo 2º del apartado 1º Art. 75 dispone: *“en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”*.

La percepción, por tanto, de las retribuciones correspondientes al régimen de dedicación exclusiva impide la percepción de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ella dependientes, *“así como para el desarrollo de otras actividades”* (públicas o privadas), remitiendo al régimen de incompatibilidades regulado por el Personal al Servicio de las Administraciones Públicas por Ley 53/1984. El régimen de incompatibilidad se aplica no por el desempeño del cargo sino debido a la percepción de tales retribuciones.

En cuanto a la dedicación parcial, regulada en el apartado 2º del Art. 75 LRBRL, las retribuciones están en función del *“tiempo de dedicación efectiva”* al cargo, en proporción a la que se percibirán las retribuciones, correspondiendo a las Corporaciones Locales mediante acuerdo plenario determinar, entre otros elementos *“el régimen de dedicación mínima necesario para la percepción de dichas retribuciones”*. El criterio, por tanto, será la unidad de tiempo, tantas horas al mes o a la semana y en este caso, fijando los días de la semana en que se presta, etc.

El régimen de dedicación parcial permite compatibilizar el cargo electivo con el desempeño de puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas (que no sea personal de la propia Corporación, puesto en este supuesto pasa a la situación de servicios especiales, Art. 74.1.a) L.R.B.R.L.), siempre que la desempeñen fuera de su jornada laboral en sus respectivos Centros de trabajo. A estos efectos, la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación Local en régimen de dedicación parcial y la Administración en la que desempeña su puesto principal deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellos (Art. 72.2 L.R.B.R.L. y 5.2 Ley 53/1984).

Los cargos con dedicación parcial, será igualmente dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En ambos casos, la percepción de retribuciones impide la percepción de asistencias a órganos colegiados (Pleno y Junta de Gobierno Local) pero si puede percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo.

b) Concejales sin dedicación total o parcial :

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 75 citado *“sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno del mismo”*.

Por tanto, los demás concejales que no desarrollen las funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir, solamente indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, así como a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

La percepción de retribuciones impide, por tanto la percepción de asistencias, pero si puede percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo.

c) Régimen de indemnizaciones:

En cuanto al régimen de indemnizaciones, el apartado 4 del artículo 75, establece que *“los miembros de las Corporaciones percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y los que en desarrollo de los mismos apruebe el Pleno Corporativo”*. Por su parte el Reglamento de Organización (R.O.F.) de las Entidades Locales, en su Art. 13 apartado 5, dispone que *“todos los miembros de la Corporación incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva (ahora debe incluirse también la parcial), tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y los que en este sentido apruebe el Pleno Corporativo”*.

Las normas de aplicación general en la Administración del Estado, están contenidas esencialmente en el R.D. 236/1988 de 4 de marzo sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, aplicable a los funcionarios, normativa en cuyo ámbito de aplicación no están comprendidos los miembros de las Corporaciones Locales, pero que sería aplicable con carácter supletorio o bien orientativo, a falta de regulación por el Ayuntamiento.

La normativa sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, contenido en dicho Real Decreto y disposiciones que la desarrollan (Resolución de 22-03-1993, Orden de 8-11-1994 y R.D. 1344/1984 de 4 de julio) regulan circunstancias, condiciones y límites para la percepción, entre otros de comisiones de servicio con derecho a indemnización (asistencia a cursos), desplazamientos por razón del servicio, (gastos de viaje, pluses y dietas), indemnización por la utilización de vehículos permanentes (€/kilometraje), y asistencias por participación en Tribunales y Comisiones de Selección.

Conforme a esta regulación parece que las indemnizaciones sólo pueden consistir en dietas o en el resarcimiento de gastos realizados por razón del cargo. Para poder percibirse el gasto ha de haberse producido con ocasión del cargo (gasto efectivo) y debe justificarse documentalmente, conforme prescribe el R.O.F. Es el caso claro de las dietas por asistencia a sesiones o reuniones -que se acreditan por el simple hecho de concurrir- y dietas por viajes oficiales.

Para la materialización de estas indemnizaciones se debería:

1.- Consignar globalmente en Presupuesto, según acuerde el Pleno. La Ley determina que será *“dentro de los límites que con carácter general se establezcan”*, estos límites no se encuentran regulados.

2.- Las cuantías concretas y las supuestas condiciones de percepción las acuerda el Pleno, siendo un mecanismo idóneo las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Para percibirse deberán justificarse documentalmente la gestión y el gasto producido.

Por último señalar que las Corporaciones Locales deben consignar en sus Presupuestos Municipales las retribuciones (con dedicación exclusiva y parcial que se determinen), indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso y *“deberán publicarse íntegramente en el B.O. de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”* (apartado 5 del Art. 75).

d) Crédito presupuestario: Conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia el coste económico que supone las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de esta Corporación Local serían:

- Retribución Anual. Cargos: dedicación exclusiva.....	28.000,00 €
- Coste empresarial de Seguridad Social.....	9.520,00 €
- Indemnizaciones miembros Corporación (previsión anual).....	33.600,00 €
- Plenos.....	9.600 € (6 sesiones +2 ext.)
- Juntas Gobierno Local	24.000€ (24 sesiones)

En el Presupuesto Municipal vigente año 2011, consta consignado crédito inicial en las aplicaciones presupuestarias siguientes, y por la cuantía de:

912.100- Retribuciones miembros de gobierno ----- 49.924,56 *

912.23000- Indemnizac. órganos de gobierno 11.100,00

* De ese importe deberá detrarse el 5% de reducción de las retribuciones acordadas por Decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2010 ratificado por el Pleno de Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2010, en relación con el Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Incidencia anual de las obligaciones propuestas sobre el crédito presupuestario aprobado:

	Credito	Propuesta	Remanente
912.100 -----	47.428,33*	28.000	19.428,33
912.23000 -----	11.100,00	33.600	- 22.500,00

- Coste económico, meses julio - diciembre 2011

- Cargos dedicación exclusiva..... 14.000,00 €
- Seguridad Social4.760,00
- Indemnizaciones asistencias Concejales.....16.800,00€

El crédito disponible actualmente es el siguiente:

912.100- Retribuciones miembros de gobierno ----- 26.215,34
912.23000- Indemnizac. sesiones órganos de gobierno ----- 7.080,00

De los datos anteriores se constata que, a fecha actual, en la aplicación presupuestaria 912.230.00 no existe crédito suficiente para la autorización del gasto propuesto, que supone un incremento sobre el crédito disponible de 9.720,00 €, y que en la aplicación 912.100 se produce un sobrante – remanente de crédito- de 12.215,34 €, por lo que deberá acordarse por esa Alcaldía expediente de modificación de créditos mediante “ Transferencia de crédito”, al objeto de modificar los mismos entre aplicaciones distintas que rebasan el nivel de vinculación jurídica de los créditos de gastos, en relación con la clasificación económica - capítulo-.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundado en Derecho.”

Seguidamente, el portavoz de I.U., D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA, propone dejar sobre la mesa el asunto, para estudio y consenso de los grupos políticos, por cuanto siendo coherente la dedicación a tiempo total del cargo de Alcaldía, sin embargo no se sostiene la propuesta de dietas por asistencias a sesiones, con un importe de 250 € por Junta de Gobierno. Pide al Partido Popular coherencia con la propuesta efectuada en el año 2009 que pidió la eliminación de las asignaciones económicas por asistencias a Plenos y Juntas de Gobierno, debiendo ser gratuita. Señala que la retribución anterior de la Alcaldía superaba ligeramente las retribuciones actualmente propuestas, respondiendo su asignación a la remuneración de su puesto en la empresa privada, que fue perdiendo gradualmente poder adquisitivo a lo largo de los cuatro años al congelarse primero las mismas y posteriormente aplicarse la reducción del cinco por cien. Añade que han tenido un segundo Concejales -Teniente de Alcalde- liberado con dedicación total al municipio con una remuneración de 800 €, y con la propuesta actual un Teniente Alcalde por asistencia a Juntas de Gobierno, que son dos al mes, va a percibir 500€ mensuales, más las sesiones extraordinarias que puedan celebrarse, lo que puede alcanzar la cuantía anterior, sin dedicación alguna. Manifiesta que la propuesta supone mas de un 200% sobre la Corporación 2007-2011, sin motivación ni justificación alguna. Por último manifiesta, en el equipo de Gobierno anterior tuvo que consensuar con los grupos de oposición la mayoría de los asuntos municipales, lo que supone un desgaste continuo, que no sabe si el equipo actual de gobierno está dispuesto a realizar.

Seguidamente interviene la portavoz Socialista, D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO, que señala la conformidad de su grupo con la retribución y dedicación del cargo de Alcaldía, pero no con el régimen de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y concretamente a la Junta de Gobierno, por lo que solicita a la

Alcaldía deje el asunto sobre la mesa, para alcanzar un consenso; en caso contrario, el voto de su grupo sería contrario a la aprobación de la propuesta de Alcaldía.

Responde la Sr^a. Alcaldesa que se ha tomado en consideración la consignación presupuestaria y crédito actual del Presupuesto municipal 2011 asignado a cargos políticos, retribuciones con dedicación por un lado, y asistencias, por otro, utilizando el remanente sobrante (partida 912.100), derivado de la cuantía y reducción que supone la retribución del cargo actual de Alcaldía sobre el aprobado anterior, para asignaciones de los Tenientes de Alcalde que tienen delegaciones. Contesta al portavoz de I.U. que su intención no es precisamente lucrarse del cargo.

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U.), manifiesta que la oposición miró con buenos ojos las asignaciones aprobadas en la etapa anterior, y cuando el Partido Popular en el año 2009 propuso reducir aún más las dietas por asistencias que fueron aprobadas, Izquierda Unida le exigió congruencia para mantener las mismas en corporaciones sucesivas. Continúa diciendo que no puede apoyar perder una dedicación exclusiva de un segundo miembro de la Corporación, para desviar su importe para asistencias a sesiones, añadiendo que el municipio de Esquivias necesita uno o mas políticos liberados, pero a tiempo total; por último señala que el incremento que supone sobre el crédito actual las asignaciones/dietas a sesiones propuestas es de un 316 por cien.

Interviene seguidamente el portavoz del Partido Popular, D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ, que manifiesta que a la oposición se le ha ofrecido la posibilidad de proponer propuestas alternativas, y reiterada la petición, no han formulado ninguna sugerencia. Responde al portavoz de I.U., que en la sesión plenaria del año 2007, referente a dedicaciones exclusivas de cargos políticos, no consta explicación alguna sobre la nómina y retribuciones que percibía D. Jesús Reyes (Alcalde) en su ámbito privado, manifestando que la asignación por cargo de dedicación exclusiva debe estar al margen de las retribuciones particulares que se puedan percibir, en función del puesto o profesión que se tenga en el ámbito privado, porque, de otra forma, podría darse el caso que por la alta cualificación de un candidato no pueda ser asumido por el Presupuesto municipal. Realiza una comparativa de los datos de los últimos tres mandatos anteriores, desde el año 2003 al actual, mostrando lo siguientes datos:

	PSOE 2003-2007	I.U. PROPUESTA NO APROBADA PLENO 3-07-2007	I.U. 2007- 2011 RETRIBUCION ACTUAL	PROPUESTA P.P. 2011
Dedicación exclusiva	45.000 €	62.580 €	47.800 €	28.000 €
Junta de Gobierno y Plenos	26.000 €	13.100 €	11.100 €	33.600 €
Seguros Sociales	16.000 €	20.651 €	16.047 €	9.520 €
TOTAL	87.000 €	96.331 €	74.947 €	71.120 €

Señala que con la propuesta que hoy se debate se ahorra 6.500 € en coste empresarial de Seguridad Social, y 4.000 € en Retribuciones Salariales, por lo que la propuesta es mas austera y se adapta mejor a la situación económica actual. Por

último añade que debe tenerse en cuenta que la Corporación tiene actualmente dos Concejales más, uno de los cuales forma parte del equipo de Gobierno y es Teniente de Alcalde.

Responde D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U. que la oposición no ha sido convocada a ninguna reunión previa a la convocatoria de hoy, y que telefónicamente se han realizado varias propuestas distintas en días sucesivos. Respecto a la cuota empresarial de Seguridad Social, señala que es un coste obligatorio por Ley al ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como cualquier otro empleado público. Señala que la cuestión es otra, y que con la propuesta formulada por la Alcaldía los Tenientes de Alcalde van a percibir, vía indemnización por dietas, lo mismo que la Teniente de Alcalde en la etapa anterior, D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL, con dedicación exclusiva al Ayuntamiento, además de reducir la periodicidad de los plenos ordinarios. Propone se siga con la misma cuantía de indemnizaciones por asistencias aprobada en el Pleno de 28 de mayo de 2009, con unos importes de 75 €/sesión plenaria y 60 €/sesión Junta de Gobierno Local.

Debatido el tema, por la Sr^a Alcaldesa se propone dejar la propuesta PENDIENTE SOBRE LA MESA, para su debate en la siguiente sesión plenaria que se celebre, previa reunión con los grupos políticos y estudio en la Comisión informativa correspondiente.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE LA FORMACIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES (P.P., I.U. Y P.S.O.E).- De conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los grupos políticos se ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, escrito de constitución de grupos políticos municipales y designación de portavoz, dándose cuenta de los mismos.

-GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ.

D. Jose Luis ROMERO NAVARRO.

D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL.

D. Francisco Javier SERRANON MARTÍNEZ.

D. Jacinto GARCÍA JIMÉNEZ.

-Portavoz del Grupo: D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ.

-Suplentes: 1^o.- D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL.

2^o.- D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ.

-GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA:

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA.

D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL.

D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ GRUESO.

D. José Antonio MORALES ROJAS.

-Portavoz del Grupo: D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA.

-Suplentes: 1^o.- D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL.

2^o.- D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ GRUESO.

3^o.- José Antonio MORALES ROJAS.

-GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.:

D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO.

D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ.

D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA.

D^a María OLIVARES MOYA.

-Portavoz del Grupo: D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO.

-Suplentes: 1^o.- Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ.

2^o.- María Dolores VALLEJO GARCÍA.

3^o.- María OLIVARES MOYA.

Los Sres. Concejales quedan enterados.

DUODÉCIMO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE 14 DE JUNIO DE 2011 EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES, Y DE 17 DE JUNIO DE 2011 DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMPETENCIAS DE LA MISMA.- De conformidad a lo dispuesto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los Decretos de la Alcaldía dictados con fecha 14 de junio y 17 de junio de 2011, que textualmente dicen:

“DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

D^a Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esquivias, de conformidad con los artículos 21.2 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente

DECRETO:

Primero: Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

Nombrar Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los concejales siguientes:

1er. Teniente de Alcalde, D. José Luis ROMERO NAVARRO.

2º. Teniente de Alcalde, D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL.

3er. Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ.

4º Teniente de Alcalde, D. Jacinto GARCÍA JIMÉNEZ.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Delegar en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno las atribuciones siguientes:

Delegaciones Genéricas:

- Área de Régimen Interior y Personal.
- Área de obras, urbanismo y vivienda e infraestructuras (redes de agua, saneamiento y desarrollo económico).
- Área de Medio Ambiente (defensa del espacio natural y protección del Medio Ambiente): - Servicio de Parques y Jardines, -Servicio de limpieza viaria,-Servicio de tratamientos de residuos sólidos y vertedero.
- Servicio de Ordenación del Tráfico.
- Servicio de extinción de incendios y Protección civil.

A favor de D. José Luis ROMERO NAVARRO.

- Área de Hacienda y desarrollo económico: Presupuestos, Ordenanzas Fiscales, Patrimonio municipal/Bienes.
- Área de Educación e infancia.
- Área de Servicios Sociales y Asistenciales: Área de Mujer y Tercera Edad.

A favor de D^a Almudena González Pascual.

- Participación ciudadana
- Área de Sanidad y Consumo.
- Área de Festejos.
- Servicio de cementerio.
- Área de Industria, Comercio y Empleo. Turismo.

A favor de D. Francisco Javier Serrano Martínez.

- Área de Cultura.
- Área de Juventud y Deportes.
- Servicio de mantenimiento de edificios educativos, deportivos, culturales y sociales.
- Servicio de alumbrado público.

A favor de D. Jacinto García Jiménez.

Dichas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, pero sin capacidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

Tercero: Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

Dado en Esquivias a 14 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

“DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D^a. Elena FERNANDEZ DE VELASCO HERNANDEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Resultando integrada la Corporación por un número de trece concejales, el número de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de gobierno será de cuatro.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Esquivias a los siguientes concejales:

- **D. José Luis ROMERO NAVARRO, 1er. Teniente de Alcalde.**
- **D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL, 2º. Teniente de Alcalde.**
- **D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ, 3er. Teniente de Alcalde.**
- **D. Jacinto GARCÍA JIMÉNEZ, 4º Teniente de Alcalde.**

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar gastos superiores a 3.000 €, autorizar los mismos, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, y dentro de los límites asignados a la competencia de la Alcaldía.

2.- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- Las contrataciones y concesión de todas las clases cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado (referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio), ni la cuantía señalada.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros (3.000.000 €), así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados anteriormente en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el Presupuesto
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

7.- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno ó a la Junta de Gobierno Local: licencias de obra, parcelación/segregaciones, licencias de actividad (inocuas y molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves a las cuatro treinta horas de la tarde, con una periodicidad quincenal.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Séptimo.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Dado en Esquivias a 17 de junio de 2011. Fdo.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández”.

Los Concejales se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos a tratar se dio por terminada la sesión siendo las 20:50 h., del mismo día señalado de todo lo cual, y como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,